

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL CON SUMINISTRO DE MATERIALES A NIVEL NACIONAL EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES DENOMINADA FINANCIERA RURAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA “ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED], (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE “LA FINANCIERA”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUÉ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS” Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO “LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”; ASÍMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE

CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 70,888, LIBRO 1,372, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EN EL FOLIO NO. 7-7-09122011-191816, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2011, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41, 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO, MISMAS QUE A LA FECHA DEL PRESENTE CONVENIO, NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A “**EL PROVEEDOR**” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-N8-2015, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AGRARISMO 227, QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- H) QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 147 Y 148 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DIRECTRICES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS, CUENTA CON EL OFICIO DG/031/2014 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR SU TITULAR, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA COMPROMETER RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016.

CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

- I)
- QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS DEL EJERCICIO 2016, ESTARÁN SUJETOS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO AL PRESUPUESTO QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA DICHOS EJERCICIOS FISCALES; POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES".
 - J) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 35801 "SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP- 011-2015 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014.
 - K) QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADORA ÚNICA BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- A) QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] TOMO [REDACTED], DE FECHA [REDACTED], OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO DELGADO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED] CON FECHA [REDACTED]. 6
 - B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: COMPRA, VENTA Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DE TODO TIPO DE LIMPIEZA, MENSAJERÍA, JARDINERÍA, FUMIGACIÓN, VIGILANCIA, CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE COPIADO, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS E IMPLEMENTOS PARA LA LIMPIEZA, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LIMPIEZA Y SUS ACCESORIOS, ARTÍCULOS E IMPLEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. 91
 - C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE



CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED], TOMO [REDACTED], DE FECHA [REDACTED], OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO DELGADO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED] CON FECHA [REDACTED].

QUE PRESENTA UNA TESTIMONIAL CON LA COMPARECENCIA DE DOS TESTIGOS, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS BRAVO MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE SU NOMBRE CORRECTO ES [REDACTED], Y NO [REDACTED], COMO APARECE EN DIVERSOS DOCUMENTOS Y QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE TRATA DE LA MISMA PERSONA.

- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE ACE091020CF6.
- E) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII, Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN INDEPENDENCIA NO. 900 COL. CENTRO, C.P. 78000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

- F) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A "LA FINANCIERA" EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
- G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2015, "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA MEDIANA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA

CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.

- H) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A “**LA FINANCIERA**” PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- I) QUE CONOCE LAS UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES DE “**LA FINANCIERA**”, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- J) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A “**LA FINANCIERA**”, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE “LAS PARTES”:

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “**LAS PARTES**” SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO “**LA FINANCIERA**” ENCOMIENDA A “**EL PROVEEDOR**” Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR A “**LA FINANCIERA**”, EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL CON SUMINISTRO DE MATERIALES A NIVEL NACIONAL EN LAS OFICINAS DE “**LA FINANCIERA**”, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, PRESENTADA POR “**EL PROVEEDOR**”, LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR “**LAS PARTES**”, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO UNO, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR “**LOS SERVICIOS**” MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS Y UBICACIONES DE “**LA FINANCIERA**” SEÑALADOS EN EL ANEXO UNO.

ASIMISMO “**LA FINANCIERA**” Y “**EL PROVEEDOR**” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-N8-2015 Y SU JUNTA DE ACLARACIONES Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE “LA FINANCIERA” EL (LOS) ENTREGABLE(S) DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO.

EL (LOS) ENTREGABLE(S) EN CUESTIÓN SE TENDRÁ(N) POR RECIBIDO(S) CUANDO ESTE(OS) CUMPLA(N) CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”. DICHO(S) ENTREGABLE(S) SERÁ(N) RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁ(N) BAJO RESGUARDO DEL ÁREA REQUERENTE DE “LA FINANCIERA”.

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR “LOS SERVICIOS” OTORGADOS AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, “LA FINANCIERA” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE “LOS SERVICIOS” PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO Y UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”; Y TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR”, LOS CUALES, UNA VEZ RUBRICADOS POR “LAS PARTES”, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXOS UNO Y DOS, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“EL PROVEEDOR” EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”. EN CONSECUENCIA, “LAS PARTES” CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA “LA FINANCIERA” ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR “LOS SERVICIOS”.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “LA FINANCIERA” PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$33'090,910.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$13'236,364.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

EN LAS CANTIDADES ANTERIORES NO SE CONSIDERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NI DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN.

“LOS SERVICIOS” SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE “LA FINANCIERA” EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.



CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

EL PRESUPUESTO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE DESGLOSA DE LA FORMA SIGUIENTE:

EJERCICIO 2015	MONTO MÍNIMO \$5'676,364.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)	MONTO MÁXIMO \$14'190,910.00 (CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
EJERCICIO 2016	MONTO MÍNIMO \$7'560,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	MONTO MÁXIMO \$18'900,000.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	MONTO MÍNIMO: \$13,236,364.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)	MONTO MÁXIMO: \$33,090,910.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR "LOS SERVICIOS" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA" Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE "EL PROVEEDOR" ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN "LA FINANCIERA", AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), "EL PROVEEDOR" ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y PDF.

CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

“LA FINANCIERA” SE OBLIGA A PAGARLE A **“EL PROVEEDOR”** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **“LA FINANCIERA”** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL PROVEEDOR”** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, **“LA FINANCIERA”** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON **“LA FINANCIERA”** A PRESTAR **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ **DEL 01 DE MARZO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUÍDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, **“EL PROVEEDOR”** PODRÁ SOLICITAR A **“LA FINANCIERA”** LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA REQUERENTE DE **“LA FINANCIERA”**, QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** OBTENGA LA PRÓRROGA



CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y "LA FINANCIERA" PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTenga LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE "LA FINANCIERA" A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A "LA FINANCIERA".
4. CUMPLIR Y OBSERVAR LAS NORMAS OFICIALES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS":

NOM-009-STPS-1999	Equipo de protección para el lavado de vidrios exteriores de altura
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal – selección, uso y manejo en los centros de trabajo
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial-etiquetado general de productos

CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

OCTAVA.- CALIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR “LOS SERVICIOS” CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A “LOS SERVICIOS”, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE “LOS SERVICIOS” SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO ANTE “LA FINANCIERA” A RESPONDER DE LA CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE “LOS SERVICIOS” SIN COSTO ALGUNO PARA “LA FINANCIERA” A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE “LA FINANCIERA”.

DE IGUAL MANERA “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ANTE “LA FINANCIERA” A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA “LA FINANCIERA” CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A CUBRIR A “LA FINANCIERA” LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR “LA FINANCIERA”, SIN PERJUICIO DE QUE “LA FINANCIERA” EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, “EL PROVEEDOR” EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A “LA FINANCIERA” EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE **"LA FINANCIERA"**.
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- F) DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **"LA FINANCIERA"** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO MÁXIMO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, EN VIRTUD DE LA VIGENCIA PLURIANUAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER OTORGADA POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO MÁXIMO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"LA FINANCIERA"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR A **"LA FINANCIERA"** QUE NO SEA SUSTITUIDA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL PRIMER EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTA CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL

CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- “LA FINANCIERA” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE “LOS SERVICIOS” EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR” EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE FACTURADO EN EL MES EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE “LOS SERVICIOS” PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR “LA FINANCIERA” DIRECTAMENTE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A “EL PROVEEDOR” CORRESPONDAN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUIRENTE Y/O ADMINISTRADORA DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO EN QUE “EL PROVEEDOR” SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DE “LOS SERVICIOS” NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR “LAS PARTES”, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO UNO, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

EN EL SUPUESTO DE QUE **“LA FINANCIERA”** HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR **“LA FINANCIERA”** DIRECTAMENTE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **“LA FINANCIERA”**, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN **“LOS SERVICIOS”** QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **“LA FINANCIERA”**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **“EL PROVEEDOR”**, **“LA FINANCIERA”** REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR **“LOS SERVICIOS”** PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

“LA FINANCIERA” PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **“LA FINANCIERA”** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **“LAS PARTES”** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR “LOS SERVICIOS” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “LA FINANCIERA”;
- C) “EL PROVEEDOR” SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, “LA FINANCIERA” PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ A “LA FINANCIERA” TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE “LA FINANCIERA” COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, “LA FINANCIERA” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “EL PROVEEDOR” LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN

CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **“LA FINANCIERA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **“EL PROVEEDOR”**; DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **“EL PROVEEDOR”**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“LA FINANCIERA”** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **“LOS SERVICIOS”** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

“LA FINANCIERA” BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **“LOS SERVICIOS”**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“LA FINANCIERA”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“LA FINANCIERA” A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **“LA FINANCIERA”** ESTABLECERÁ CON **“EL PROVEEDOR”** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL**

CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, SI **"EL PROVEEDOR"**:

- A) NO PROPORCIONA EL SERVICIO A **"LA FINANCIERA"**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- B) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- C) POR CUALQUIER CAUSA DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO;
- D) TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA FINANCIERA"**;
- E) PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN EL PROCESO DE INVITACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- F) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR.
- G) TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, EL PROVEEDOR NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES.
- H) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"** QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**.
- I) NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

- J) PRESTA LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.
- K) CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- L) NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- M) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- N) DURANTE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” INCUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES SIGUIENTES:

NOM-009-STPS-1999	Equipo de protección para el lavado de vidrios exteriores de altura
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal – selección, uso y manejo en los centros de trabajo
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial-etiquetado general de productos

- O) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DEL PROVEEDOR.

SI “EL PROVEEDOR” ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ A “LA FINANCIERA” TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPROORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE “LA FINANCIERA” COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE “LOS SERVICIOS” SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”; “LA FINANCIERA” CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “LA FINANCIERA”, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y

CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “LA FINANCIERA” O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “LA FINANCIERA”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A “EL PROVEEDOR”, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A “LA FINANCIERA” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

“EL PROVEEDOR” DEFENDERÁ A “LA FINANCIERA” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO “LA FINANCIERA” NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, “EL PROVEEDOR” HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE “LA FINANCIERA” OBTenga EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLOS POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, “EL PROVEEDOR” PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA “LA FINANCIERA” EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO “LOS SERVICIOS” PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR “LOS SERVICIOS” O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, “LA FINANCIERA” DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE “LOS SERVICIOS”.



CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **“LA FINANCIERA”** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

“LA FINANCIERA” COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS. **“EL PROVEEDOR”** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** DEBE PAGAR A **“LA FINANCIERA”** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **“LA FINANCIERA”** Y **“EL PROVEEDOR”** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **“LA FINANCIERA”** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“LA FINANCIERA”**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **“LA FINANCIERA”**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

“EL PROVEEDOR” ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **“LA FINANCIERA”**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, LO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **“LA FINANCIERA”**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR A **“LA FINANCIERA”** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **“LA FINANCIERA”**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **“LA FINANCIERA”**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **“LA FINANCIERA”** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **“LA FINANCIERA”** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA QUE **“LA FINANCIERA”** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **“EL PROVEEDOR”** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **“LA FINANCIERA”**.



CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

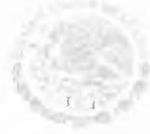
ASIMISMO, DE SER EL CASO QUE UNA VEZ VENCIDO EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** EN EL QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAÚSULA.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **"LA FINANCIERA"**. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **"LA FINANCIERA"** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **"EL PROVEEDOR"** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **"LOS SERVICIOS"**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLVERÁ A LA **"LA FINANCIERA"** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.



CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

“EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **“LA FINANCIERA”** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **“LA FINANCIERA”** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

“LA FINANCIERA” INFORMARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **“LA FINANCIERA”** ENTREGUE A **“EL PROVEEDOR”** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE ESTA CLÁUSULA EN LO REFERENTE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A FORMALIZAR DE MANERA CONJUNTA CON EL TRABAJADOR QUE PROPORCIONE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A **“LA FINANCIERA”** UN **“CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD”**, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MODELO DE CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO TRES**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- **“EL PROVEEDOR”** RECONOCE QUE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE **“LA FINANCIERA”**, CONSEQUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE **“LA FINANCIERA”** QUEDANDO OBLIGADO **“EL PROVEEDOR”** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE **“LA FINANCIERA”** LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “LA FINANCIERA” POR CONDUCTO DEL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, (O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO), ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” CONSIENTE EN QUE “LOS SERVICIOS” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR “LAS PARTES”.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE “LAS PARTES” CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE “LA FINANCIERA” QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A “LA FINANCIERA”, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A “LA FINANCIERA”. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA



CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES.- “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RESPECTO LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO EN “LA FINANCIERA”. EN CONSECUENCIA “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ BIMESTRALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO AL ÁREA REQUERENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LO ANTERIOR.

“LA FINANCIERA” SE RESERVA EL DERECHO DE CONSTATAR, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; LA PRIMERA REVISIÓN SE REALIZARÁ EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA, DENTRO DEL MISMO PLAZO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LAS RESPONSABILIDADES EN LAS QUE LLEGARA(N) A INCURRIR EL(LOS) EMPLEADO(S) DE “EL PROVEEDOR”, POR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO LA CUAL DEBERÁ DE CUBRIR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL MISMO.

TRIGÉSIMA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

“EL PROVEEDOR” GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE “VIRUS”, “TROYANO” O “GUSANO” O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- AJUSTES.- “LA FINANCIERA” CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS



CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

CONTRATADOS, SIN REBASAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR **"LA FINANCIERA"**, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SERVICIOS SOLICITADOS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"** Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, ESTA POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA TERCERA.- SUPLETORIEDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENIENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN EL(LOS) ANEXO(S) UNO Y DOS, QUE ES(SON) PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMO(S) QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA(N):



CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15

- “ANEXO UNO”** PROPOSICIÓN TÉCNICA, PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”** RESPECTO DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO DOS”** PROPOSICIÓN ECONÓMICA, PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”** RESPECTO DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO TRES”** MODELO DE CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.

**POR “LA FINANCIERA”
Y POR EL ÁREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**

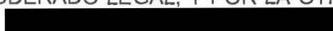
POR “EL PROVEEDOR”



**LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
APODERADO LEGAL**



ADMINISTRADORA ÚNICA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO LP-DERMS-35801-011-15 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL CON SUMINISTRO DE MATERIALES A NIVEL NACIONAL EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN EN 27 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA  EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, CON FECHA 06 DE MARZO DEL AÑO 2015.



RELACIÓN DE ANEXOS

- “ANEXO UNO”** PROPOSICIÓN TÉCNICA, PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR” RESPECTO DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO DOS”** PROPOSICIÓN ECONÓMICA, PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR” RESPECTO DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO TRES”** MODELO DE CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

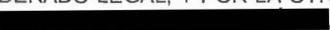
PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.

**POR “LA FINANCIERA”
Y POR EL ÁREA REQUIRENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**

~~LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
APODERADO LEGAL~~

POR “EL PROVEEDOR”


ADMINISTRADORA ÚNICA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO LP-DERMS-35801-011-15 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL CON SUMINISTRO DE MATERIALES A NIVEL NACIONAL EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN EN 27 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA  EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, CON FECHA 06 DE MARZO DEL AÑO 2015



ANEXO UNO

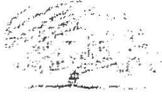
Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Alcosse del Centro S.A. de C.V.

ANEXO 1 ANEXO TECNICO

México, D.F. A 04 de Febrero de 2015.
Licitación Pública Nacional No. LA-006HAN001-N8-2015.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL CON SUMINISTRO DE MATERIALES EN INMUEBLES A NIVEL NACIONAL 1º DE MARZO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

1. OBJETIVO DEL SERVICIO

Mi representada proporcionara los servicios de limpieza para Conservar en óptimas condiciones de higiene las instalaciones, espacios físicos y equipos a nivel nacional que utiliza la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para el buen desarrollo de sus funciones.

2. TIPO DE CONTRATO

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 del Reglamento de la Ley, el tipo de contrato que solicita la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero es abierto y deberá ejecutarse con suministro de materiales, durante la vigencia del contrato.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO

Nuestra empresa estará obligado a prestar dicho servicio durante la vigencia del contrato, la cual será del 1º de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con los requisitos solicitados en el Anexo Técnico.

4. HORARIO DEL SERVICIO.

El servicio de limpieza se prestará en los siguientes horarios en los centros de trabajo:

Edificio Corporativo: de lunes a viernes en dos turnos con un horario de:

Primero: de 7 horas (07:00 a 14:00hrs.)

Segundo: de 6 horas (14:00 a 20:00 hrs.)

Sábados en un turno con un horario de:

De 7.5 horas (07:00 a 14:30hrs.)

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcosse2000@yahoo.com.mx

000010



Alcese del Centro S.A. de C.V.

Coordinaciones Regionales, Agencias Estatales: de lunes a viernes en 1 turno con un horario de:

7.5 horas (08:00 a 15:30hrs.)

La Financiera podrá ajustar los horarios de acuerdo a las necesidades de los centros de trabajo, debiendo notificar anticipadamente al prestador del servicio dicho ajuste.

5. CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

Nuestro personal será personal mayor de 18 años, aptos para desempeñar las actividades, por lo que deberá presentar el certificado Médico de cada elemento asignado a la unidad, asimismo deberá portar uniforme limpio y en buen estado con logotipo de la empresa, gafete con fotografía, dirección, teléfono, No. de Seguridad Social y Registro Federal de Causantes, que los identifique plenamente durante el horario de trabajo.

Nuestra empresa proporcionara las listas de Constancias de competencia o Habilidades Laborales, en el área de limpieza autenticadas por la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se actualizan los criterios generales y los formatos correspondientes para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, cuya suma deberá ser igual o superior al 50% de los intendentes solicitados en este Anexo Técnico de la CONVOCATORIA y de por lo menos el 100% de los Supervisores

Nuestra empresa será responsable ante las autoridades correspondientes de todas aquellas reclamaciones que sus trabajadores pudieran hacerle a la Financiera, así como del cumplimiento y derechos que marca la Ley respecto a su contratación.

Nuestro personal estara plenamente capacitado para desempeñar sus actividades de limpieza.

Nuestra empresa proporcionar a sus empleados asignados a la Financiera todos los utensilios y herramientas que sean requeridos para el desempeño de sus actividades, así como el equipo de seguridad adecuado. Nuestros empleados asignados a la Financiera que no cuenten con ello, no podrán prestar el servicio.

Nuestra empresa proporcionara a cada uno de los empleados dos uniformes por cada ejercicio fiscal (en el ejercicio 2015, un uniforme completo al inicio de los servicios, por lo que el personal deberá presentarse a laborar con el uniforme correspondiente y el otro en el mes de julio; para el ejercicio 2016 los uniformes deberán ser entregados uno en el mes de enero y otro en el mes de julio) el cual deberá integrarse por lo menos de: dos pantalones, dos playeras y dos filipinas. Dicha entrega se acreditará con los acuses de recibo de cada uno de los empleados, los cuales deberán ser entregados al Administrador del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes establecido para su entrega. El acuse mencionado deberá ser entregado en un documento por Coordinación Regional en el cual se relacione todo el personal que presta el servicio.

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcese2000@yahoo.com.mx

000011



Alcosse del Centro S.A. de C.V.

Nuestra empresa no podrá realizar cambio alguno del personal de limpieza, sin la autorización previa de la Financiera a través de su área requirente y/o responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

Nuestra empresa en caso de resultar adjudicada designara al menos a un Representante de Cuenta (RC) con perfil de licenciado de administración, contaduría pública o carrera afín, con experiencia en la prestación del servicio de limpieza y que tenga una antigüedad en la empresa de mínimo un año, con capacidad de toma de decisiones para la prestación de los servicios, quien, a partir de la fecha de inicio del mismo, fungirá como representante del servicio ante la Financiera y tendrá la responsabilidad general de administrar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones respecto a todo asunto relacionado con la operación del contrato, incluyendo el seguimiento y solución de los reportes.

Nuestra empresa proporcionará dentro de los 30 días posteriores a la notificación de la adjudicación, una página "web" y su manual de usuario a la Financiera para la administración del servicio y el suministro de los materiales que controle y dé seguimiento a la administración del personal, de sus actividades diarias y programadas, así como del suministro de materiales, para el Edificio Corporativo, las Coordinaciones Regionales y Agencias. Nuestra empresa brindará la capacitación para la operación de dicha página web a cada una de las áreas usuarias o las personas que la Financiera determine.

El sistema contemplará los siguientes datos e información:

- 1.- Campos relativos al usuario (login y password), se asignará un número de identificación personal (NIP) y un Código de Acceso (Password) para cada usuario de la página web.
- 2.- Datos generales del personal tales como: nombre, dirección, teléfono, jornada, número de seguridad social y RFC.
- 3.- Proceso y control de asistencia. Será responsabilidad del prestador del servicio establecer, operar y llevar el registro de la asistencia de su personal en cada una de las localidades donde se preste el servicio, dichos registros servirán de soporte documental para que el Administrador del Contrato lleve a cabo la validación del trámite del pago correspondiente.
- 4.- Catálogo de productos, el cual deberá contener la descripción completa de cada artículo, unidad de medida, precio unitario, IVA y total (con 2 decimales).
- 5.- Módulo para generar pedidos de materiales, el cual será operado por el Administrador del contrato y las personas, que en su caso, designe como apoyo para llevar a cabo las solicitudes de insumos.
- 6.- Presupuesto autorizado, ejercido y disponible.
- 7.- Módulo de reportes que será utilizado por la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública y las Coordinaciones Regionales Administrativas, para controlar la información relativa a:

Relación mensual de materiales entregados en el Corporativo y en cada Coordinación Regional, con los costos.

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcosse2000@yahoo.com.mx

000012



Alcese del Centro S.A. de C.V.

Inventario de productos del Corporativo y Coordinaciones Regionales.
Devoluciones.
Mano de obra utilizada en el Corporativo y Coordinaciones Regionales.

El sistema deberá permitir exportar la información generada en formatos de texto de Word y en hoja de cálculo de Excel.

Sin perjuicio de lo anterior, el Prestador del servicio proporcionará a la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública y a las Coordinaciones Regionales Administrativas, cuando así lo soliciten, reportes específicos relacionados con la prestación del servicio.

En caso de que la página web no se encuentre en funcionamiento, el pedido lo realizará la Coordinación Regional Administrativa a través de correo electrónico a la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, la cual a su vez la hará llegar al prestador del servicio para que lo atienda en tiempo y forma.

Durante la vigencia del contrato Nuestra Empresa será responsable de las licencias del software que se utilicen para la prestación del servicio. Asimismo, asumirá la responsabilidad total en caso de que la prestación del servicio infrinja patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.

Nuestra empresa brindara sesiones de capacitación a las áreas usuarias; la capacitación tendrá como objetivo el funcionamiento del sistema.

6.-LOS TURNOS ESTÁN ORGANIZADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

No.	ÁREA	EDO	DOMICILIO	TURNOS
CORPORATIVO (DISTRITO FEDERAL)				
1	OFICINAS CENTRALES	DF	AGRARISMO # 227, COL. ESCANDÓN. DEL MIGUEL HIDALGO, MÉXICO D. F. C.P.11800	2 TURNOS DE SUPERVISOR 1 TURNO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (EN EL PRIMER TURNO) 44 TURNOS DE INTENDENTES (25 EN EL PRIMER TURNO Y 19 EN EL SEGUNDO TURNO)
	ALMACÉN GENERAL	DF	CALLE SUR 71 #. 332, COL. BANJIDAL, DEL. IZTAPALAPA, C.P. 09450 MÉXICO D.F.	2 TURNOS DE INTENDENTES. (UNO EN EL PRIMER TURNO Y UNO EN EL SEGUNDO TURNO)
TOTAL DISTRITO FEDERAL				49 TURNOS

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcose2000@yahoo.com.mx

000013



Alcoso del Centro S.A. de C.V.

NO.	AREA	EDO	DOMICILIO	TURNOS
COORDINACIÓN CENTRO-OCCIDENTE				TURNOS
1	COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE.	JAL.	AV. INGLATERRA # 3446, COL. VALLARTATA SAN JORGE, C.P. 44690, ZAPOPAN JAL.	1 TURNO DE SUPERVISOR REGIONAL
2	AGUASCALIENTES	AGS.	AV. AGUASCALIENTES # 702 - A PONIENTE. COL. ESPAÑA C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS.	1 TURNO DE INTENDENTE
3	AMECA, JAL.	JAL.	VALLARTA # 37, COL. CENTRO C.P. 46600, AMECA JAL.	1 TURNO DE INTENDENTE
4	AUTLÁN	JAL.	ANTONIO BORBÓN # 26, ZONA CENTRO C.P. 48900, AUTLAN, JAL	1 TURNO DE INTENDENTE
5	CELAYA	GTO.	PARQUE FLORESTA #. 102 LOCALES 26 Y 27 COL DEL PARQUE, C.P. 38010, CELAYA GUANAJUATO	1 TURNO DE INTENDENTE
6	CIUDAD GUZMAN	JAL.	CALLE EFRAÍN BUEN ROSTRO NO. 44 A, COLONIA CENTRO, EN CD GUZMÁN JALISCO	1 TURNO DE INTENDENTE
8	COLIMA	COL.	CALZADA PEDRO GALVÁN # 52 NTE. COL. CENTRO C.P. 28000, COLIMA, COL.	1 TURNO DE INTENDENTE
9	GUADALAJARA	JAL.	AV. INGLATERRA # 3446, COL. VALLARTATA SAN JORGE, C.P. 44690, ZAPOPAN JAL.	4 TURNOS DE INTENDENTES
10	IRAPUATO	GTO.	PROL. AV. GUERRERO # 3427 FRACC. LAS PLAZAS C.P. 36620, IRAPUATO, GTO.	1 TURNO DE INTENDENTE
11	LA BARCA	JAL.	PRISCILIANO SÁNCHEZ # 137 COL. CENTRO, C.P. 47910, LA BARCA, JAL.	1 TURNO DE INTENDENTE
12	PUERTO VALLARTA	JAL.	FEBRONIO URIBE #. 114 LOCAL 2 PLAZA SANTA MARÍA ZONA HOTELERA LAS GLORIAS C.P.	1 TURNO DE INTENDENTE

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcoso2000@yahoo.com.mx

000014



Alcese del Centro S.A. de C.V.

			48333, PUERTO VALLARTA, JAL.	
13	QUERÉTARO	QRO.	EJERCITO REPUBLICANO #. 121 1ER PISO COL. CENTRO CP. 76050, QUERÉTARO, QRO.	1 TURNO DE INTENDENTE
14	TEPATITLAN	JAL.	BVD. ANACLETO GONZÁLEZ FLORES # 448 ESQ. MATAMOROS, PLAZA DE LOS ALTOS, LOCALES C-1 Y C-2, COL. CENTRO, C.P. 47600, TEPATITLÁN, JAL.	1 TURNO DE INTENDENTE
15	VALLE DE SANTIAGO	GTO.	CALLE DIAZ MIRÓN #. 29, ZONA CENTRO, C.P. 38400, VALLE DE SANTIAGO, GTO.	1 TURNO DE INTENDENTE
16	MORELIA	MICH.	AV. ACUEDUCTO NO. 1654, COL. CHAPULTEPEC NORTE, 58260, MORELIA, MICHOACÁN	1 TURNO DE INTENDENTE
17	LA PIEDEDAD	MICH.	BLV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 781, ESQ. LUCIO BLANCO, LOCALES 45 Y 46, PLAZA BOULEVARD, FRACC. PEÑA, 59389, LA PIEDAD, MICHOACÁN	1 TURNO DE INTENDENTE
18	LAZARO CARDENAS	MICH.	AV. MELCHOR OCAMPO NO. 31, LT 3, MZ 2, UNIDAD 2.2, COL. SEGUNDO SECTOR, 60953, LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	1 TURNO DE INTENDENTE
19	URUAPAN	MICH.	AV. AMÉRICAS NO. 108, PB, COL. MORELOS, 60050, URUAPAN, MICHOACÁN	1 TURNO DE INTENDENTE
20	MARAVATIO	MICH.	C. FRANCISCO I. MADERO NO. 411, COL. CENTRO, 61250, MARAVATÍO, MICHOACÁN	1 TURNO DE INTENDENTE
21	APATZINGAN	MICH.	AV. CONSTITUCIÓN DE 1814 NORTE NÓ. 519, COL. CENTRO, 60600, APATZINGÁN, MICHOACÁN	1 TURNO DE INTENDENTE

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcese2000@yahoo.com.mx

000015



Alcese del Centro S.A. de C.V.

22	ZAMORA	MICH.	AV. MADERO SUR NO. 403, COL. CENTRO, 59600, ZAMORA, MICHOACÁN	1 TURNO DE INTENDENTE
23	TEPIC	NAYA	AV. HERÓICO COLEGIO MILITAR NO. 213, COL. CENTRO, 63000, TEPIC, NAYARIT	1 TURNO DE INTENDENTE
24	SANTIAGO IXCUINTLA	NAY.	C. ALLENDE NO. 39, PORTAL GUERRA, LOCAL COMERCIAL DEL SECTOR CUARTO Y LA MANZANA 5A, COL. CENTRO, 63300, SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT	1 TURNO DE INTENDENTE
TOTAL COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE				26 TURNOS

NO.	ÁREA	EDO.	DOMICILIO	TURNO
COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE				
1	COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE	SON.	BLVD. FRANCISCO EUSEBIO KINO # 129, COL. 5 DE MAYO, C.P. 83010, HERMOSILLO, SON.	1 TURNO DE SUPERVISOR REGIONAL 6 TURNOS DE INTENDENTES
2	CD. OBREGON	SON.	CALLE SINALOA #. 209, ESQ. GUERRERO, COL. CENTRO, C.P. 85000, CD. OBREGÓN, MUNICIPIO CAJEME, SON.	2 TURNOS DE INTENDENTES
3	CD. CONSTITUCIÓN	BCS.	BLVD. AGUSTÍN OLACHEA, ESQ. MIGUEL HIDALGO, LOCAL 5 INTERIOR A, COL. CENTRO C.P. 23600, CD. CONSTITUCIÓN, B.C.S.	1 TURNO DE INTENDENTE
4	CULIACAN	SIN.	BLVD. EMILIANO ZAPATA # 2424, ESQ. PUERTO DE TAMPICO, COL. VALLADO C.P. 80160, CULIACÁN, SIN.	2 TURNOS DE INTENDENTES
5	ENSENADA	BC.	BLVD. LA PLINTA # 405, COL. VALLE DORADO, C.P. 22890, ENSENADA, B.C.	1 TURNO DE INTENDENTE

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcese2000@yahoo.com.mx

000016

ad

ly

[Handwritten signature]



Alcosse del Centro S.A. de C.V.

6	GUASAVE	SIN.	CALLE CUAUHTÉMOC Y NORZAGARAY S/N, COL. CENTRO C.P. 81000, GUASAVE, SIN.	6 TURNOS DE INTENDENTES
7	LA PAZ	BCS.	CALLE IGNACIO ALLENDE S/N, ESQ. AQUILES SERDÁN, C.P. 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	2 TURNOS DE INTENDENTES
8	LOS MOCHIS	SIN.	CALLE GUILLERMO PRIETO #, 488 NORTE ESQ. HERIBERTO VALDEZ ALTOS COL. CENTRO C.P. 81200, LOS MOCHIS, SIN.	2 TURNOS DE INTENDENTES
9	MAGDALENA	SON.	AV. JUÁREZ NO. 200, #. CENTRO C.P. 84160, MAGDALENA, SON.	1 TURNO DE INTENDENTE
10	MAZATLAN DEL KINO	SIN.	CALLE CALZADA GABRIEL LEIVA NO. 2821 COL. CASAS ECONÓMICAS CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL PARQUE C.P 82028 MAZATLÁN, SINALOA	1 TURNO DE INTENDENTE
11	MÉXICALI	BC.	BLVD. BENITO JUAREZ, # 3420, COL. SANCHEZ TABOADA, C.P. 21360, MEXICALI, B.C.	2 TURNOS DE INTENDENTES
12	NAVOJOA	SON.	BVL.D. NO REELECCION # 206, COL. CENTRO C.P. 85800, NAVOJOA, SON.	1 TURNO DE INTENDENTE
13	SAN LUIS RIO COLORADO	SON.	CALLE 2DA. Y AVE. JUAREZ #. 198 COL. COMERCIAL C.P. 83449, SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.	1 TURNO DE INTENDENTE
14	VICAM	SON.	CARRETERA INTERNACIONAL KM. 45, C.P. 85510, VICAM, SON.	1 TURNO DE INTENDENTE
TOTAL COORDINACION REGIONAL NOROESTE				30 TURNOS

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcose2000@yahoo.com.mx

000017



Alcese del Centro S.A. de C.V.

NO.	ÁREA	EDO.	DOMICILIO	TURNOS
1	COORDINACIÓN REGIONAL NORTE	COAH.	JOSE BENÍTEZ #2500 PONIENTE COL OBISPADO C.P. 64060 MONTERREY NUEVO LEÓN	1 TURNO DE SUPERVISOR REGIONAL 6 TURNOS DE INTENDENTES
2	SABINAS	COAH.	CUAUHTÉMOC PONIENTE 966-A Y 974-A, COLONIA MANUEL LÓPEZ HUITRÓN, 26739, SABINAS, COAHUILA	1 TURNOS DE INTENDENTES
3	CD. JUAREZ	CHIH.	BLVD. TOMAS FERNÁNDEZ # 7940, FRACC. FENECÚ, TORRES CAMPESTRE LOCAL 202, C.P. 32040, CIUDAD JUÁREZ, CHIH.	1 TURNO DE INTENDENTE
4	CD. MANTE	TAMPS.	CALLE MIGUEL HIDALGO ESQ. ALTAMIRA # 1001 ZONA CENTRO # 1110 C.P. 89800 CD. MANTE, TAMPS.	1 TURNO DE INTENDENTE
5	CD. VICTORIA	TAMPS.	BLVD. TAMAULIPAS, ENTRE CALLE VERACRUZ Y COAHUILA # 1626 COL. PERIODISTA C.P. 87040, CD. VICTORIA, TAMPS.	1 TURNO DE INTENDENTE
6	CHIHUAHUA	CHIH.	BLVD. ORTÍZ MENA # 2411 COL. QUINTAS DEL SOL C.P. 31250 CHIHUAHUA, CHIH.	1 TURNO DE INTENDENTE
7	CUAUHTEMOC	CHIH.	AV. MORELOS Y CALLE 31 -A, # 3114, COL. FRANCISCO VILLA, C.P. 31530, CUAUHTEMOC, CHIH.	1 TURNO DE INTENDENTE
8	DELICIAS, CHIH.	CHIH.	RIO CONCHOS Y AV. CUARTA ORIENTE # 4 COL. CENTR, C.P. 33000 CD. DELICIAS, CHIH.	1 TURNO DE INTENDENTE

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcese2000@yahoo.com.mx

000018



Alcose del Centro S.A. de C.V.

9	DURANGO	DGO.	BRUNO MARTÍNEZ # 105 SUR ENTRE CALLES NEGRETE Y AQUILES SERDAN, COL. CENTRO, C.P. 34000 DURANGO, DGO.	1 TURNO DE INTENDENTE
10	GUADALUPE VICTORIA	DGO.	CALLE CARRILLO PUERTO # 209 ORIENTE C.P. 34700, GPE. VICTORIA, DGO.	1 TURNO DE INTENDENTE
11	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.	AV. PARQUE DEL NIÑO # 23 COL. CENTRO C.P. 33800, HIDALGO DEL PARRAL CHIH.	1 TURNO DE INTENDENTE
12	MONCLOVA	COAH.	BLVD. FRANCISCO I. MADERO # 1103 - A COL. GUADALUPE C.P. 27750, MONCLOVA, COAH.	1 TURNO DE INTENDENTE
13	MONTERREY	NL.	AV. MADERO # 2911 PTE. COL. MITRAS CENTRO (EDIFICIO BANOBRAS), C.P. 64460 MONTERREY N.L.	1 TURNO DE INTENDENTE
14	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH.	AV. ALVARO OBREGÓN # 504 COL. CENTRO C.P. 31700 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.	1 TURNO DE INTENDENTE
15	REYNOSA	TAMPS.	BRECHA NO. 102, KM. 79, CARRETERA REYNOSA- MATAMOROS, C.P. 88500, REYNOSA, TAMPS.	1 TURNO INTENDENTE
16	RIO GRANDE	ZAC.	CALLE BRAVO NUM. 1 C.P. 98400, RIO GRANDE, ZACATECAS	1 TURNO DE INTENDENTE
17	SALTILLO	COAH.	EMILIO CARRANZA # 353 COL. CENTRO C.P. 25000, SALTILLO, COAH.	1 TURNO DE INTENDENTE
18	SAN LUIS POTOSI	SLP.	JUAN DE OÑATE # 640 COL. JARDIN C.P. 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	1 TURNO DE INTENDENTE
19	TLALTENANGO	ZAC.	HEROICO COLEGIO MILITAR # 4 CP. 99700, TLALTENANGO,	1 TURNO DE TENDENTE

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcose2000@yahoo.com.mx

000019

Ad

l

U

[Handwritten signature]



Alcosse del Centro S.A. de C.V.

			ZAC.	
20	TORREON	TOR.	CALZADA COLON No. 380 NTE. PB COL. CENTRO C.P. 27000. TORREÓN, COAH.	1 TURNO INTENDENTE
21	VALLE HERMOSO	TAMPS.	AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N ENTRE JUÁREZ E HIDALGO, ZONA CENTRO C.P. 87500, VALLE HERMOSO, TAMPS.	1 TURNO DE INTENDENTE
22	ZACATECAS	ZAC.	BLVD. LOPÉZ MATEOS # 600 C.P 98000, ZACATECAS, ZAC.	2 TURNOS INTENDENTES
23	CD. VALLES	SLP.	BULEVARD MEXICO LAREDO No. 608 LOCAL 4, ZONA CENTRO, C.P. 79000, CIUDAD VALLES, S.L.P	1 TURNO INTENDENTE
TOTAL DE TURNOS EN LA COORDINACIÓN REGIONAL NORTE				30 TURNOS

NO.	ÁREA	EDO	DOMICILIO	TURNOS
COORDINACIÓN REGIONAL SUR				
1	COORDINACIÓN REGIONAL SUR	PUE.	BLVD. HERMANOS SERDAN # 253 COL AQUILES SERDAN C.P. 72140, CD. SERDÁN, PUE.	1 TURNO DE SUPERVISOR REGIONAL 6 TURNOS DE INTENDENTES
2	ATLACOMULCO	MEX.	PRIV. DE VIRE NO. 2, EDIF. RAFAEL VALENCIA COL. CENTRO ATLACOMULCO EDO. MEX. CP 50450, ATLACOMULCO, EDO. MEX.	1 TURNO DE INTENDENTE

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcosse2000@yahoo.com.mx

000020



Alcese del Centro S.A. de C.V.

3	VERACRUZ	VER.	EJERCITO MEXICANO OTE. ESQ. DONATO CASAS # 1558 - 2° PISO COL. EJIDO 1° DE MAYO, C.P. 91700, BOCA DEL RÍO, VER.	1 TURNO DE INTENEDENTE
4	CD. SERDAN	PUE.	AV. 16 DE SEPTIEMBRE # 505 COL. CENTRO C.P. 75520 CD, SERDAN, PUEBLA	3 TURNO DE INTENEDENTE
5	CHILPANCINGO	GRO.	AV. DE LA JUVENTUD #. 5 - 1ER PISO COL. BUROCRATAS C.P. 39090, CHILPANCINGO, GRO.	1 TURNO DE INTENEDENTE
6	CORDOBA	VER.	CALLE 10 No. 309 ESQ. AV. 3 LOCAL 2 COL. CENTRO C.P. 94500 CÓRDOBA VER.	1 TURNO DE INTENEDENTE
7	CUAUTLA	MOR.	CALLE AGUA AZUL #. 282 COL. MANANTIALES C.P. 62746 CUAUTLA MORELOS	1 TURNO DE INTENEDENTE
8	HUAJUAPAN DE LEON	OAX.	PORFIRIO DIAZ #. 21-A ESQ. IGNACIO VÁZQUEZ, COL. CENTRO C.P. 69000 HUAJUAPAN DE LEÓN OAXACA	1 TURNO DE INTENEDENTE
9	IXMIQUILPAN	HGO.	AV. JUÁREZ # 5- 2 DO. PISO, COL. CENTRO IXMIQUILPAN HIDALGO CP 42300, IXMIQUILPÁN, HGO.	1 TURNO DE INTENEDENTE
10	MARTÍNEZ DE LA TORRE	VER.	AV. ALLENDE # 303 COL. CENTRO C.P. 93600, MARTINEZ DE LA TORRE, VER.	1 TURNO DE INTENEDENTE
11	OAXACA	OAX.	CALLE GARCIA VIGIL Y MATAMOROS, COL. CENTRO C.P. 68000 OAXACA, OAX.	2 TURNOS DE INTENEDENTES

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcose2000@yahoo.com.mx

000021



Alcese del Centro S.A. de C.V.

12	OMETEPEC	GRO.	CALLE: 5 DE FEBRERO #. 27 BARRIO LA ERMITA C.P. 41700 OMETEPEC, GRO.	1 TURNO DE INTENDENTE
13	PAHUCA, HGO.	HGO.	AV. REVOLUCIÓN # 1307, LOCAL - 2 CENTRO COMERCIAL PLAZA BELLA CP 42060, PACHUCA, HGO.	1 TURNO DE INTENDENTE
14	PÁNUCO	VER.	CALLE FCO. ZARCO #. 201, ESQ. MIGUEL HIDALGO COL CENTRO C.P. 93990, PÁNUCO, VER.	1 TURNO DE INTENDENTE
15	PETATLÁN	GRO.	AV. INDEPENDENCIA # 148 COL. CENTRO C.P. 40850 PETATLAN, GRO.	1 TURNO DE INTENDENTE
16	CHINAHUAPAN	PUE.	AV. VICENTE GUERRERO CON NÚMERO PROVISIONAL 5, COL. CENTRO, 73300, CHIGNAHUAPAN, PUEBLA	1 TURNO DE INTENDENTE
17	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OAX.	CALLE 9A. SUR S/N COL. EL PUENTE COL. EL PUENTE 3A. SECC. MPIO. DE SANTIAGO C.P. 71600, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAX.	1 TURNO DE INTENDENTE
18	POZA RICA	VER.	5 DE MAYO #. 119 DESP. 204 C.93330, POZA RICA, VER.	1 TURNO DE INTENDENTE
19	SAN ANDRES TUXTLA	VER.	FCO. I. MADERO #. 183 ESQ. DIAZ MIRON COL. CENTRO C. P. 95700 SAN ANDRES TUXTLA, VER.	1 TURNO DE INTENDENTE
20	TEHUANTEPEC	OAX.	CALLE JUANA C. RÓMERO # 60 INT.19 ALTOS COL. BARRIO LIBORIO C.P. 70760 TEHUANTEPEC, OAX.	1 TURNO DE INTENDENTE

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcese2000@yahoo.com.mx

000022



Alcose del Centro S.A. de C.V.

21	TEZIUTLAN	PUE.	AV. HIDALGO # 1308 COL. CENTRO C.P. 73800, TEZIUTLAN, PUE.	1 TURNO DE INTENDENTE
22	TLAXCALA	TLAX.	CALLE XICOTENCATL # 8 COL. CENTRO C.P. 90000 TLAXCALA, TLAX.	1 TURNO DE INTENDENTE
23	TOLUCA	MEX.	AV. ALFREDO DEL MAZO # 202 - A ZONA INDUSTRIAL TOLUCA DE LERDO C.P. 50070, TOLUCA, EDO. MEX.	1 TURNO DE INTENDENTE
24	TUXPAN	VER.	AV. JUAREZ # 40 COL. CENTRO C.P. 92800, TUXPAN, VER.	1 TURNO DE INTENDENTE
25	TUXTEPEC	OAX.	AV. MARIANO MATAMOROS # 370 C.P. 68300 TUXTEPEC OAXACA	1 TURNO DE INTENDENTE
26	XALAPA	VER.	CTO. CRISTOBAL COLÓN #. 5 DESPACHO 301 Y 302 COL. TORRE DE LAS AMERICAS C.P. 91190 XALAPA VER.	1 TURNO DE INTENDENTE
TOTAL EN LA COORDINACIÓN REGIONAL SUR				35 TURNOS

NO.	AREA	EDO.	DOMICILIO	TURNOS
	COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE			
1	COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE	YUC.	CALLE 18 NUM.204 "A" COL. GARCIA GINERES C.P. 97070, MERIDA, YUC.	1 TURNO DE SUPERVISOR REGIONAL 4 TURNOS DE INTENDENTES
2	CAMPECHE	CAMP.	AV. ALVARO BARRET #. 3 ESQUINA AV. MARIA LAVALLE URBINA Y ÁREA AH-KIN PECH LOCAL 1 1er PISO C.P. 24010 CAMPECHE, CAMP.	1 TURNO DE INTENDENTE

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcose2000@yahoo.com.mx

000023

Ad

J

[Handwritten Signature]



Alcese del Centro S.A. de C.V.

3	CARDENAS	TAB.	PROLÓNGACION JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ COL. EMPLEADOS DE RECURSOS HIDRAULICOS. C.P. 86500 CARDENAS, TABASCO	1 TURNO DE INTENDENTE
4	COMITAN	CHIS.	5a NORTE PONIENTE #. 50 B BARRIO DE CANDELARIA C.P. 30400, COMITAN, CHIAPAS	1 TURNO DE INTENDENTE
5	EMILIANO ZAPATA	TAB.	CALLE SIMON SARLAT #. 73 ENTRE 5 DE MAYO Y VICENTE GUERRERO C.P. 86981, EMILIANO ZAPATA, TAB.	1 TURNO DE INTENDENTE
6	MÉRIDA	YUC.	CALLE 18 #. 204 "A" x 23 COL. GARCIA GINERES C.P. 97070, MÉRIDA, YUC.	1 TURNO DE INTENDENTE
7	SOLIDARIDAD	QROO.	5° AV. NORTE LOCAL 102, LOTE 1, MANZANA 153 EDIFICIO TAN-IK COL. ZAZIL-HA C.P. 77720, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, Q. ROO.	1 TURNO DE INTENDENTE
8	TAPACHULA	CHIS.	5º AV. NORTE #. 11 COL. CENTRO C.P. 30700 TAPACHULA CHIAPAS	1 TURNO DE INTENDENTE
9	TONALÁ	CHIS.	AV. HIDALGO #. 30 COL. CENTRO. C.P. 30500, TONALÁ, CHIAPAS	1 TURNO DE INTENDENTE
10	TUXTLA GUTIÉRREZ	CHIS.	AV. CENTRAL ESQ. 7a OTE. #. 785 C.P. 29000. TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	1 TURNO DE INTENDENTE
11	VILLAFLORES	CHIS.	1A CALLE ORIENTE SUR # 4 - B ENTRE AV. CENTRAL Y 1A NORTE COL. CENTRO C.P. 30470, VILLA FLORES, CHIS.	1 TURNO DE INTENDENTE

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcese2000@yahoo.com.mx

000024



Alcosé del Centro S.A. de C.V.

12	VILLAHERMOSA	TAB.	PASEO MALECÓN CARLOS MADRAZO NO. 671, 2° Y 3° NIVEL ENTRES SÁNCHEZ MÁRMOL Y MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ, COL. CENTRO, C.P. 8600, VILLAHERMOSA, TAB.	1 TURNO DE INTENDENTE
13	AGENCIA TIZIMIN	YUC.	CALLE 48 No. 415 ENTRE 55 Y 57, COL. CENTRO C.P.977700. TIZIMIN	1 TURNO DE INTENDENTE SOLO 3 VECES A LA SEMANA
14	AGENCIA ESCARCEGA	CHIS.	AV. HECTOR ÉREZ MARTINEZ No. 269, COL. CENTRO C.P. 2435, ESCARCEGA, CAMP.	1 TURNO DE INTENDENTE SOLO 3 VECES A LA SEMANA
15	AGENCIA CINTALAPA	CHIS.	AV. CENTRAL ESQ. 3RA. ORIENTE No. 211 COL. CENTRO C.P. 30400 CINTALAPA DE FIGUEROA	1 TURNO DE INTENDENTE SOLO 3 VECES A LA SEMANA
TOTAL COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE				19 TURNOS
TOTAL DE TURNOS EN TODA LA FINANCIERA NACIONAL				189 TURNOS

Las inasistencias de nuestro personal asignado a la Financiera y la pena convencional correspondiente, serán descontadas de la factura que se presente al final de cada mes.

El personal que asignado a la Financiera que acumule en un periodo de 30 días, tres inasistencias sin causa justificada, deberá ser sustituido en forma inmediata por nuestra empresa.

Nuestra empresa se obliga a cubrir las inasistencias de su personal asignado a la Financiera con personal contratado por él para los servicios requeridos.

Nuestra empresa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al I.M.S.S. e INFONAVIT a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este Contrato, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas de seguridad social correspondiente y enviar a la Financiera los comprobantes del pago respectivo.

En consecuencia, nuestra empresa entregara al Administrador del contrato, con la facturación que presente para pago, en forma mensual (pago de las cuotas obrero patronales) y bimestral

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcosé2000@yahoo.com.mx

000025

S

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Alcese del Centro S.A. de C.V.

(pago del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez) según corresponda, las constancias que acrediten haber dado cumplimiento dicha obligación establecida por el IMSS.

La Financiera podrá constatar, en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación.

El incumplimiento de la entrega de los documentos arriba referidos, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del contrato.

Nuestra empresa proporcionara los reportes específicos que requiera la Financiera por conducto de la Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública y/o Coordinadores Regionales Administrativos.

7.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

Nuestra empresa realizara las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones de la Financiera y a las características de cada área e inmueble; toda actividad adicional en su caso no tendrá ningún costo extra para la Financiera.

ACTIVIDADES	CORPORATIVO Y ALMACEN GENERAL	COORDINACIÓN REGIONAL	OFICINA AGENCIA ESTATALES Y CREDITO RURAL
1 ABRILLANTADO DE PISOS	BIMESTRAL	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL
2 ASPIRADO DE ALFOMBRAS	CADA SEGUNDO DIA	CADA TERCER DIA	CADA TERCER DIA
3 BARRIDO DE RAMPAS DE ACCESO INTERNAS Y EXTERNAS	DIARIO	DIARIO	DIARIO
4 BARRIDO DE ÁREAS EXTERIORES Y PATIOS	DIARIO	DIARIO	DIARIO
5 COLOCACIÓN DE PAPEL HIGIÉNICO	DIARIO	DIARIO	DIARIO
6 COLOCACIÓN DE JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	DIARIO	DIARIO	DIARIO
7 COLOCACIÓN DE DESODORANTES PARA SANITARIOS CON EXPEDIDORES	DIARIO	DIARIO	DIARIO
8 ENCERADO DE PUERTAS DE MADERA	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
9 ENCERADO O PULIDO DE MOBILIARIO	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
10 LAVADO DE ALFOMBRAS	MENSUAL	BIMESTRAL	SEMESTRAL
11 LAVADO DE PAREDES, CAMPANAS Y MUROS DE COCINA	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL
12 LAVADO DE PERSIANAS	BIMESTRAL	BIMESTRAL	TRIMESTRAL

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcese2000@yahoo.com.mx

000026



Alcese del Centro S.A. de C.V.

13	LAVADO DE PUERTAS DE CRISTAL	SEMANTAL	SEMANTAL	SEMANTAL
14	LAVADO DE TRASTES DE REUNIONES DE TRABAJO	DIARIO	DIARIO	DIARIO
15	LAVADO DE VENTANAS Y CRISTALES	SEMANTAL	SEMANTAL	SEMANTAL
16	LAVADO Y DEODORIZADO DE BAÑOS	3 VECES AL DÍA	3 VECES AL DÍA	3 VECES AL DÍA
17	LAVADO Y DESINFECTADO DE CESTOS DE BASURA	SEMANTAL	SEMANTAL	SEMANTAL
18	LAVADO Y ASPIRADO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FINANCIERA NACIONAL	2 DIARIOS	2 DIARIOS	2 DIARIOS
19	LIMPIEZA DE ACRILETAS	SEMANTAL	SEMANTAL	SEMANTAL
20	LIMPIEZA DE APARATOS TELEFÓNICOS	DIARIO	DIARIO	DIARIO
21	LIMPIEZA DE ÁREAS COMUNES	DIARIO	DIARIO	DIARIO
22	LIMPIEZA DE AZOTEA Y CANALETAS PLUVIALES	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
23	LIMPIEZA DE CANCELARÍA Y ZOCLO	SEMANTAL	SEMANTAL	SEMANTAL
24	LIMPIEZA DE CENICEROS	DIARIO	DIARIO	DIARIO
25	LIMPIEZA DE ELEVADORES	2 VECES AL DÍA	2 VECES AL DÍA	2 VECES AL DÍA
26	LIMPIEZA DE ENFRIADORES DE AGUA	DIARIO	DIARIO	DIARIO
27	LIMPIEZA DE GABINETES Y LAVADO DE ACRÍLICOS DE LAS LÁMPARAS	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
28	LIMPIEZA DE HERRERÍA	SEMANTAL	SEMANTAL	SEMANTAL
29	LIMPIEZA DE MOBILIARIO (ESCRITORIO, SILLONES, MESAS, CREDENZAS, ETC.)	DIARIO	DIARIO	DIARIO
30	LIMPIEZA DE MUROS INTERIORES	SEMANTAL	SEMANTAL	SEMANTAL
31	LIMPIEZA DE PIEZAS Y PLANTAS ORNAMENTALES	SEMANTAL	SEMANTAL	SEMANTAL
32	LIMPIEZA DE PUERTAS Y PICAPORTES	DIARIO	DIARIO	DIARIO
33	LIMPIEZA DE VENTILADORES Y EXTINTORES	SEMANTAL	SEMANTAL	SEMANTAL
34	LIMPIEZA EXTERNA DE EQUIPOS DE COMPUTO	DIARIO	DIARIO	DIARIO
35	LIMPIEZA PROFUNDA EN TODAS LAS INSTALACIONES (ÁREAS COMUNES, OFICINAS, SALAS DE JUNTAS, MÓDULOS DE TRABAJO, VENTANAS, ALFOMBRAS, MOBILIARIO Y EQUIPO ETC.) LLEVANDO A CABO LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LOS	MENSUAL	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL

Aut



J

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcese2000@yahoo.com.mx

000027

S

AS



Alcese del Centro S.A. de C.V.

	NÚMERALES 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 21, 22, 23, 25 Y 37.			
36	LIMPIEZA Y BARRIDO DE ESCALERAS DE EMERGENCIA	QUINCENAL	QUINCENAL	QUINCENAL
37	LIMPIEZA Y LAVADO DE REFRIGERADORES	QUINCENAL	QUINCENAL	QUINCENAL
38	LIMPIEZA, MOPEADO Y TRAPEADO DE LAS INSTALACIONES	DIARIO	DIARIO	DIARIO
39	RECOLECCIÓN DE BASURA DE LOS CESTOS	3 VECES AL DÍA	3 VECES AL DÍA	3 VECES AL DÍA
40	REEMPLAZO Y COLOCACIÓN DE GARRAFONES DE AGUA	SEGÚN SE REQUIERA	SEGÚN SE REQUIERA	SEGÚN SE REQUIERA
41	LAVADO DE MANTELERÍA	UNA VES A LA SEMANA	UNA VES A LA SEMANA	UNA VES A LA SEMANA
42	RECOLECCIÓN DE BASURA DE LOS CONTENEDORES GENERALES.	DIARIO	DIARIO	DIARIO
43	LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES	SEMESTRAL	SEMESTRAL	SEMESTRAL
44	LIMPIEZA DE ESCALERA INTERIORES	DIARIO	DIARIO	DIARIO

En caso de que los expedidores de todos los baños que son de uso exclusivo de la Financiera sufran daños por uso, nuestra empresa deberá sustituirlos en cada caso sin costo alguno para la Financiera. Para tal efecto, nuestra empresa se coordinará con la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública y/o con las Coordinaciones Regionales Administrativas para el abastecimiento oportuno.

8.- MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Nuestra empresa proporcionará al menos la siguiente maquinaria, herramientas y equipos, en óptimas condiciones de operación para el desarrollo de las actividades en la Financiera.

	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CORPORATIVO	COORD. REGIONALES	AGENCIAS
1	ASPIRADORAS INDUSTRIALES SILENCIOSAS	EQUIPO	2	1	1
2	ASPIRADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD DEL RECIPIENTE 45-50 LITROS CAUDAL DE AIRE 65-70 LITROS/SEG. NIVEL SONORO MAX. 72 DECIBELES	EQUIPO	2		
	CARRO TIPO TIJERA CON BOLSA DE LONA	EQUIPO	1	1	0
3	EQUIPO LAVA ALFOMBRAS	EQUIPO	3	1	0

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcose2000@yahoo.com.mx

000028

Ad

J

J

S

A



Alcese del Centro S.A. de C.V.

5	ESCALERA DE TIJERA (SEIS ESCALONES)	PIEZA	3	1	1
6	PULIDORA CON ACCESORIOS Y MATERIALES	EQUIPO	1	1	0
7	EQUIPO DE LÁVADO A PRESIÓN TIPO Y/O KARCHER	EQUIPO	1	1	0
8	EXTRACTORA PARA ALFOMBRAS Y TAPICERÍA (CON FILTRO DE AGUA)	EQUIPO	1	0	0

La maquinaria, herramientas y equipos serán puestos a disposición del personal de nuestra empresa de los diferentes centros de trabajo y serán remplazados en caso de descompostura, en un plazo no mayor de 24 horas, sin que ello represente un costo extra para la Financiera.

El material y equipo que utilicen los operarios una vez terminado el turno o las actividades, deberán concentrarse en la bodega que las Unidades Administrativas designen, y por lo tanto, no deberá permanecer en los pasillos o sépticos.

9.- DEL SUMINISTRO DE MATERIALES

Del Pedido de suministros y materiales.

La Financiera designará en el Edificio Corporativo por medio de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública a la persona que realizará y recibirá los pedidos de suministros y materiales. En las Coordinaciones Regionales Administrativas y Agencias la persona encargada para este fin lo designará el Coordinador Regional Administrativo.

La Financiera realizará los pedidos de suministros y materiales a través de la página web dentro de los siguientes plazos:

Corporativo: dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.

Coordinaciones Regionales y Agencias: dentro de los últimos quince días de cada fin de trimestre.

Periodicidad y Plazos del suministro

Para el Corporativo deberá realizarse de forma mensual, teniendo como plazo de entrega quince días naturales después de realizado el pedido.

Para las Coordinaciones Regionales y Agencias Estatales deberá realizarse de forma trimestral, teniendo como plazo de entrega quince días naturales después de realizado el pedido.

Entrega de los suministros

Nuestra empresa realizará la entrega oportuna de los suministros, en los domicilios de los centros de trabajo de la Financiera. La entrega de los suministros se realizará recabando la firma de conformidad de la persona designada por la Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública y/o por el Coordinador Regional Administrativo.

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcese2000@yahoo.com.mx

000029



Alcese del Centro S.A. de C.V.

Nuestra empresa realizara el suministro de materiales debidamente identificado con el No. de pedido, adjuntar una lista de contenido, la razón social del remitente y el área destinataria en la Financiera, señalar el nombre de la persona designada para la recepción.

Transporte de los materiales y suministros

El transporte de los suministros y materiales correrá a cuenta y cargo de nuestra empresa, quien garantizara a la Financiera la forma de transportar los suministros y materiales adecuadamente para su entrega oportuna y en buen estado.

Empaque de los suministros

Nuestra empresa realizara el traslado y la entrega de los suministros con el empaque adecuado que garantice a la Financiera la entrega oportuna y el buen estado de los materiales. Los suministros y materiales que se pretendan entregar en mal estado, rotos o inservibles, no serán recibidos por la Financiera y el Prestador del servicio deberá reponer su entrega dentro del plazo de 5 días naturales posteriores a la fecha de reclamo que por escrito le presente la Financiera.

Calidad de los suministros y materiales

Nuestra empresa garantiza a la Financiera, durante la vigencia del contrato, la calidad de los suministros y materiales.

Nuestra empresa responderá en cualquier tiempo de los defectos de fabricación o los vicios ocultos existentes en los materiales y suministros entregados, debiendo proceder a su sustitución dentro del plazo de 5 días naturales a partir del reclamo por parte de la Financiera. Para tal efecto la Financiera realizará las reclamaciones correspondientes por escrito a nuestra empresa.

Relación de materiales que se suministrarán a la Financiera a Nivel Nacional

NO.	MATERIAL DE LIMPIEZA	UNIDAD
1	ACEITE LUSTRADOR PARA MUEBLES DE 310 GMS EN BOTÉ DE AERESOL	PIEZA
2	ARMAZÓN PARA MOP. DE 60 CMS. UNICAMENTE ESQUELETO METALICO (NO INCLUYE FUNDA)	PIEZA
3	AROMATIZANTE EN SPRAY PRESENTACION BOTE DE AERESOL	PIEZA
4	AROMATIZANTES DE 4 LT. EN PRESENTACION DE GALON	PIEZA
5	ATOMIZADOR PLÁSTICO NORMAL 500	PIEZA
6	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO 60 X 90 CMS. (GRANDE)	KILO
7	BOMBA PARA WC MEDIANA NEGRA	PIEZA
8	CARBONA (ESPUMA LAVADORA DE TAPIZ PARA SILLERIA Y MAMPARAS)	LITROS
9	CORO DE 4 LT. EN PRESENTACION DE GALÓN(100%)	PIEZA
10	CUBETA PLÁSTICO NO. 14 (TAMAÑO MEDIANO COMERCIAL)	PIEZA
11	CUÑA GRANDE CON PLÁSTICO	PIEZA
12	DETERGENTE EN POLVO EN BOLSA DE 9 KG.	PIEZA

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcese2000@yahoo.com.mx

000030



Alcese del Centro S.A. de C.V.

13	DISCOS PARA PULIDORA (CANELA)	PIEZA
14	ESCOBA DE PALMA DE MIJO DE 7 HILOS	PIEZA
15	ESCOBA TIPO CEPILLO GRANDE DE PLASTICO	PIEZA
16	FIBRA ACERINA GRANDE REDONDA METALICA	PIEZA
17	FRANELA 50 M. X 50 CM. BLANCA (POR METRO)	METRO
18	GUANTES DE HULE ROJO DEL NO. 9	PAR
19	INSECTICIDA 310 GRS.	PIEZA
20	JABON LIQUIDO PARA MANOS	LITRO
21	JALADOR DE PISO DE 50 CM.	PIEZA
22	JALADOR DE VIDRIO DE 40 CM	PIEZA
23	JICARA PLÁSTICA MEDIANA	PIEZA
24	BOLSA NEGRA 120 X 90 CM. (JUMBO)	KILO
25	LIJA DE AGUA LIGERA	PIEZA
26	MECHUDO PABILO 400 GRS.	PIEZA
27	MOP. DE 90 CMS. (únicamente funda)	PIEZA
28	PAPEL HIGIÉNICO H/D BCO. (ROLLO)	CAJA
29	PAPEL HIGIÉNICO JUNIOR GOFRADO CAJA CON 12 ROLLOS DE 200 METROS CADA ROLLO PARA DESPACHADOR	CAJA
30	PASTILLA AROMATIZANTE PARA SANITARIO DE 1/2 LUNA DE 80 GM.	PIEZA
31	PASTILLA REDONDA TIPO PATO PURIFIC DE 48 GM. PARA DEPOSITO DE W.C.	PIEZA
32	PIEDRA POMEX UNIDAD DE MEDIDA KG.	PIEZA
33	POLVO LIMPIADOR (TIPO AJAX) EN PRESENTACION DE BOTE	PIEZA
34	RECOGEDOR LAMINA CON BASTON	PIEZA
35	TOALLA INTERDOBLADA SANITAS BLANCA. HOJA DOBLE CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 HOJAS CADA PAQUETE PARA DESPACHADOR	CAJA
36	SARRICIDA COMERCIAL. EN PRESENTACION DE GALON	PIEZA
37	TOALLA EN ROLLO BLANCA CAJA CON SEIS ROLLOS DE 180 MTS PARA DESPACHADOR	CAJA
38	GEL ANTIBACTERIAL PRESENTACIÓN DE 500 MLS	PIEZA
39	DESPACHADOR DE SUCCIÓN FRASCO DE PLASTICO PRESENTACIÓN DEC 750 ML.	PIEZA
40	CUBREBOCAS DE FIELTRO. PRESENTACIÓN DE 100 PIEZAS	PAQUETE
41	TAPETE DESODORANTE PARA MINGITORIO	PIEZA
42	ACEITE ROJO PARA MUEBLES	PIEZA
43	MULTILIMPIADOR LÍQUIDO DESENGRASANTE	PIEZA
44	FIBRA VERDE	PIEZA
45	FIBRA VERDE CON ESPONJA	PIEZA
46	JERGA	PIEZA
47	MULTI USOS SE HOMÓLOGA CON EL 52	PIEZA
48	PASTA PARA MANTENIMIENTO DE PISOS DE MARMOL ROSA PARA PULIDORA	PIEZA
49	CEPILLO PARA VIDRIOS	PIEZA
50	CEPILLO DE PLANCHA	PIEZA
51	BONETS	PIEZA

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcose2000@yahoo.com.mx

000031



Alcese del Centro S.A. de C.V.

52	DESPACHADOR PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO	PIEZA
53	DESPACHADOR PARA PAPEL JUMBO	PIEZA
54	DESPACHADOR DE JABON GEL	PIEZA
55	CANASTILLA PARA PASTILLA REDONDA	PIEZA
56	FAJAS PARA CARGA	PIEZA
57	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL EN SPRITE	PIEZA
58	DESENGRASANTE EN ATOMIZADOR EASY OFF	PIEZA
59	GLADE TOQUE 3 REPUESTOS	PIEZA
60	SHAMPOO DIAL ORIGINAL PARA MANOS (221 ML)	PIEZA
61	FILTRO PARA ASPIRADORA	PIEZA
62	BOLSA PARA ASPIRADORA (PAQUETE CON 5 PIEZAS)	PIEZA
63	GEL ANTIBACTERIAL CON ALOE VERA (525 ML)	PIEZA

10.- PRECIOS FIJOS EN EL SERVICIO.

Los precios unitarios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato y bajo ninguna circunstancia la Financiera aceptará cubrir alguna suma adicional por el servicio prestado. Cabe mencionar, que los materiales descritos en el presente anexo son de carácter enunciativo más no limitativo, por lo que la Financiera podrá debidamente justificado solicitar o incluir nuevos productos relacionados con el objeto de la presente contratación, de conformidad con sus necesidades.

11.- FORMA DE PAGO

El pago de la prestación del servicio integral que incluye los turnos trabajados y el suministro de materiales, en cada una de los inmuebles señalados para la prestación del servicio, se realizará de forma mensual a mes vencido, dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de la factura.

El costo del servicio se cubrirá a mes vencido de la siguiente forma:

Para que el pago proceda, se enviará el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente para su validación al servidor público responsable de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato. El responsable de vigilar y administrar el contrato enviará el documento a la Coordinación Ejecutiva de Cuentas por pagar para que ésta tramite el pago respectivo ante la Gerencia de Fiscal y Cuentas por Pagar, mismo que se realizará dentro los 20 días naturales siguientes a la presentación del CFD, previa recepción de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de la Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la L.A.A.S.S.P.

En caso de que el comprobante fiscal digital presente errores o deficiencias, la Financiera a través del área responsable de administrar y verificar el contrato, indicará por escrito a "El Prestador del Servicio" las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores al de su recepción, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la L.A.A.S.S.P. el tiempo que el Prestador del servicio utilice para la corrección del comprobante fiscal digital, repercutirá en el tiempo establecido para su pago.

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico altose2000@yahoo.com.mx

000032



Alcese del Centro S.A. de C.V.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirán los intereses correspondientes.

12.- NORMAS OFICIALES

Nuestra empresa señala que en su caso, las Normas Mexicanas, a falta de éstas, las Normas Internacionales o las Normas de referencia que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización.

Por lo anterior de los siguientes insumos se presentan documentación o etiqueta del producto que acredita el cumplimiento de biodegradabilidad y reto microbiano en su aplicación específica: aromatizante en spray, aromatizante para piso, cloro (100%), desinfectante, jabón en polvo, jabón para manos (líquido), jabón tocador 50 grs., pastillas desodorantes aromatizantes, pino (100%) y shampoo para alfombras.

Biodegradable es el producto o sustancia que puede descomponerse en los elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos, como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales.

Retos microbianos tienen como objetivo comprobar la efectividad de un germicida a través de la determinación del porcentaje de reducción de un número conocido de microorganismos, cuando éstos se ponen en contacto con el germicida, bajo condiciones de pruebas específicas.

NOM-009-STPS-1999 (equipo de protección para el lavado de vidrios exteriores de altura) y NOM-017-STPS-2008 (equipo de protección personal – selección, uso y manejo en los centros de trabajo).

NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial-etiquetado general de productos".

13. DEDUCCIONES

La Financiera, aplicará deducciones al pago de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Prestador del servicio en la prestación de los mismos, conforme a las obligaciones que se establecerán en el Contrato respectivo.

La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado en el mes en que ocurra el incumplimiento sobre el monto de los servicios prestados parcial o deficientemente.

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al Prestador del servicio corresponda al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Nuestra empresa acepta que el importe de las deducciones a que se refiere el presente numeral, puedan ser deducidas por la Financiera directamente de la facturación respectiva,

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcese2000@yahoo.com.mx

000033



Alcese del Centro S.A. de C.V.

por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que nuestra empresa deba efectuar, en su caso por concepto de deducciones correspondientes, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas deducciones.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el impuesto al valor agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará el área requirente y/o administradora del servicio.

14. PENALIZACIONES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la L.A.A.S.S.P. y 96 de su Reglamento, en caso de que el prestador del servicio se atrase en la prestación de los servicios, se aplicará al Prestador del servicio una pena convencional de 2.5% del importe total del monto de los servicios no prestados por cada día natural de atraso y hasta la entera satisfacción de la Financiera, en el entendido de que las penas convencionales no podrán exceder la cantidad del 10% del monto máximo total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito al Prestador del servicio por la Financiera, con base en los términos y condiciones del contrato, el Prestador del servicio acepta que el importe de las sanciones sea deducido por la Financiera directamente de la facturación respectiva.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de la L.A.A.S.S.P., el pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de las obligaciones.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas antes mencionadas, la Financiera podrá optar por la rescisión del contrato, de acuerdo al artículo 54 de la L.A.A.S.S.P.

15. FIANZAS

DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, nuestra empresa en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la L.A.A.S.S.P., se obliga a presentar a la financiera en un plazo máximo de diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% del monto total máximo del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, misma que deberá considerar lo siguiente:

A) Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcese2000@yahoo.com.mx

000034



Alcese del Centro S.A. de C.V.

- B) Ser expedida a favor de la Financiera.
- C) Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.
- D) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- E) Nombre o denominación social del Prestador del servicio.
- F) Domicilio del Prestador del servicio.
- G) Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total máximo de la obligación garantizada.
- H) Que la Afianzadora expresamente consiente en que: 1) la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; 2) para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; 3) la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; 4) la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; 5) pagará a la financiera la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a el Prestador del servicio la totalidad de las penas convencionales establecidas en el Contrato, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado.

En el supuesto de que el monto, plazo o vigencia del presente contrato se modifique, el Prestador del servicio se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% del mismo.

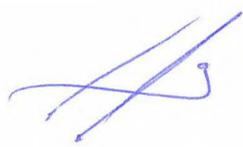
16. PÓLIZAS

Nuestra empresa se obliga a entregar a la Gerencia de Adquisiciones de la Financiera la póliza de seguro de responsabilidad civil expedida por una institución de fianza autorizada, dentro del mismo plazo que la fianza de cumplimiento, para garantizar la reparación del daño por las responsabilidades en las que llegara a incurrir los empleados del Prestador del servicio que cubra el 5% del monto total máximo del contrato.

Atentamente



Representante Legal de
Alcese del Centro S.A. de C.V.





ANEXO DOS

caj



1

A

U



Alcese del Centro S.A. de C.V.

ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA

México, D.F. A 04 de Febrero de 2015.
Licitación Pública Nacional No. LA-006HAN001-N8-2015.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

NUM. DE LICITACION: LA-006HAN001-N8-2015.

LICITANTE: ALCOSE DEL CENTRO SA DE CV

ZONA	PUESTO	TURNOS	PRECIO UNITARIO POR TURNO	PRECIO TOTAL DE TURNOS	PRECIO TOTAL POR EL PERIODO DEL 01 DE MARZO 2015 AL 31 DE DICIEMBRE 2016
EDIFICIO CORPORATIVO Y ALMACÉN	SUPERVISOR	2	286.24	572.48	307,994.24
	AUXILIAR	1	286.24	286.24	153,997.12
	INTENDENTE	46	\$ 171.74	7,900.04	4,250,221.52
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE	SUPERVISOR	1	345.29	345.29	153,999.34
	INTENDENTE	29	\$ 207.17	6,007.93	2,679,536.78
COORDINACIÓN REGIONAL SUR	SUPERVISOR	1	345.29	345.29	153,999.34
	INTENDENTE	34	\$ 207.17	7,043.78	3,141,525.88
COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE	SUPERVISOR	1	345.29	345.29	153,999.34
	INTENDENTE	29	217.17	6,297.93	2,808,876.78
COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE	SUPERVISOR	1	345.29	345.29	153,999.34
	INTENDENTE	18	\$ 207.17	3,729.06	1,663,160.76

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcese2000@yahoo.com.mx

000001

(Handwritten signatures and marks)

(Handwritten signature and mark)



Alcese del Centro S.A. de C.V.

COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO OCCIDENTE	SUPERVISOR	1	345.29	345.29	153,999.34
	INTENDENTE	25	\$ 207.17	5,179.25	2,309,945.50
PRECIO TOTAL (A)					18,085,255.28

*Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del servicio.

Suministro de materiales

No.	MATERIAL DE LIMPIEZA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE LUSTRADOR PARA MUEBLES DE 310 GMS EN BOTE DE AEROSOL	PIEZA	\$ 49.00
2	ARMAZÓN PARA MOP. DE 60 CMS. UNICAMENTE ESQUELETO METALICO (NO INCLUYE FUNDA)	PIEZA	\$ 12.00
3	AROMATIZANTE EN SPRAY PRESENTACION BOTE DE AEROSOL	PIEZA	\$ 28.00
4	AROMATIZANTES DE 4 LT. EN PRESENTACION DE GALON	PIEZA	\$ 32.00
5	ATOMIZADOR PLÁSTICO NORMAL 500	PIEZA	\$ 8.00
6	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO 60 X 90 CMS. (GRANDE)	KILO	\$ 22.00
7	BOMBA PARA WC MEDIANA NEGRA	PIEZA	\$ 4.00
8	CARBONA (ESPUMA LAVADORA DE TAPIZ PARA SILLERIA Y MAMPARAS)	LITROS	\$ 10.00
9	CLORO DE 4 LT. EN PRESENTACION DE GALÓN(100%)	PIEZA	\$ 19.00
10	CUBETA PLASTICO NO. 14 (TAMAÑO MEDIANO COMERCIAL)	PIEZA	\$ 12.00
11	CUÑA GRANDE CON PLÁSTICO	PIEZA	\$ 4.00
12	DETERGENTE EN POLVO EN BOLSA DE 9 KG.	PIEZA	\$ 180.00
13	DISCOS PARA PULIDORA (CANELA)	PIEZA	\$ 45.00
14	ESCOBA DE PALMA DE MIJO DE 7 HILOS	PIEZA	\$ 59.00
15	ESCOBA TIPO CEPILLO GRANDE DE PLASTICO	PIEZA	\$ 16.00
16	FIBRA ACERINA GRANDE REDONDA METALICA	PIEZA	\$ 6.00
17	FRANELA 50 M. X 50 CM. BLANCA (POR METRO)	METRO	\$ 12.00
18	GUANTES DE HULE ROJO DEL NO. 9	PAR	\$ 12.00
19	INSECTICIDA 310 GRS.	PIEZA	\$ 28.00
20	JABON LIQUIDO PARA MANOS	LITRO	\$ 18.00
21	JALADOR DE PISO DE 50 CM.	PIEZA	\$ 18.00
22	JALADOR DE VIDRIO DE 40 CM	PIEZA	\$ 12.00
23	JICARA PLÁSTICA MEDIANA	PIEZA	\$ 12.00
24	BOLSA NEGRA 120 X 90 CM. (JUMBO)	KILO	\$ 22.00

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcese2000@yahoo.com.mx

000002

Alcose del Centro S.A. de C.V.

25	LIJA DE AGUA LIGERA	PIEZA	\$ 4.00
26	MECHUDO PABILO 400 GRS.	PIEZA	\$ 22.00
27	MOP. DE 90 CMS. (únicamente funda)	PIEZA	\$ 16.00
28	PAPEL HIGIÉNICO H/D BCO. (ROLLO)	CAJA	\$ 39.90
29	PAPEL HIGIÉNICO JUNIOR GOFRADO CAJA CON 12 ROLLOS DE 200 METROS CADA ROLLO PARA DESPACHADOR	CAJA	\$ 241.00
30	PASTILLA AROMATIZANTE PARA SANITARIO DE 1/2 LUNA DE 80 GM.	PIEZA	\$ 7.00
31	PASTILLA REDONDA TIPO PATO PURIFIC DE 48 CM. PARA DEPOSITO DE W.C.	PIEZA	\$ 18.00
32	PIEDRA POMEX UNIDAD DE MEDIDA KG.	PIEZA	\$ 7.00
33	POLVO LIMPIADOR (TIPO AJAX) EN PRESENTACION DE BOTE	PIEZA	\$ 12.00
34	RECOGEDOR LAMINA CON BASTON	PIEZA	\$ 8.00
35	TOALLA INTERDOBLADA SANITAS BLANCA. HOJA DOBLE CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 HOJAS CADA PAQUETE PARA DESPACHADOR	CAJA	\$ 164.00
36	SARRICIDA COMERCIAL. EN PRESENTACION DE GALON	PIEZA	\$ 18.00
37	TOALLA EN ROLLO BLANCA CAJA CON SEIS ROLLOS DE 180 MTS PARA DESPACHADOR	CAJA	\$ 241.00
38	GEL ANTIBACTERIAL PRESENTACIÓN DE 500 MLS	PIEZA	\$ 14.00
39	DESPACHADOR DE SUCCIÓN FRASCO DE PLASTICO PRESENTACIÓN DEC 750 ML.	PIEZA	\$ 13.00
40	CUBREBOCAS DE FIELTRO. PRESENTACIÓN DE 100 PIEZAS	PAQUETE	\$ 60.00
41	TAPETE DESODORANTE PARA MINGITORIO	PIEZA	\$ 16.00
42	ACEITE ROJO PARA MUEBLES	PIEZA	\$ 12.00
43	MULTILIMPIADOR LÍQUIDO DESENGRASANTE	PIEZA	\$ 9.00
44	FIBRA VERDE	PIEZA	\$ 6.00
45	FIBRA VERDE CON ESPONJA	PIEZA	\$ 7.50
46	JERGA	PIEZA	\$ 12.00
47	MULTI USOS SE HOMOLOGA CON EL 52	PIEZA	\$ 4.00
48	PASTA PARA MANTENIMIENTO DE PISOS DE MARMOL ROSA PARA PULIDORA	PIEZA	\$ 22.00
49	CEPILLO PARA VIDRIOS	PIEZA	\$ 28.00
50	CEPILLO DE PLANCHA	PIEZA	\$ 12.00
51	BONETS	PIEZA	\$ 15.00
52	DESPACHADOR PARA TOALLA DE PAPEL EN ROLLO	PIEZA	\$ 48.00
53	DESPACHADOR PARA PAPEL JUMBO	PIEZA	\$ 48.00
54	DESPACHADOR DE JABON GEL	PIEZA	\$ 21.00
55	CANASTILLA PARA PASTILLA REDONDA	PIEZA	\$ 9.65
56	FAJAS PARA CARGA	PIEZA	\$ 54.00
57	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL EN SPRITE	PIEZA	\$ 24.00

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78, Correo Electrónico alcose2000@yahoo.com.mx

000003



Alcese del Centro S.A. de C.V.

58	DESENGRASANTE EN ATOMIZADOR EASY OFF	PIEZA	\$	21.00
59	GLADE TOQUE 3 REPUESTOS	PIEZA	\$	71.00
60	SHAMPOO DIAL ORIGINAL PARA MANOS (221 ML)	PIEZA	\$	19.00
61	FILTRO PARA ASPIRADORA	PIEZA	\$	41.00
62	BOLSA PARA ASPIRADORA (PAQUETE CON 5 PIEZAS)	PIEZA	\$	44.00
63	GEL ANTIBACTERIAL CON ALOE VERA (525 ML)	PIEZA	\$	19.00
			PRECIO TOTAL (B)	2,088.05

*Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del servicio de acuerdo al numeral 10.

Servicios de limpieza complementarios

No.	SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE LIMPIEZA SEMESTRAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS DEL EDIFICIO DE AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN	7 PISOS CON UN PROMEDIO DE 95 M2 CADA UNO: TOTAL DE 665 M2	M2	13.53	8,997.45
2	SERVICIO DE LAVANDERÍA (MANTELERÍA) MENSUAL DEL EDIFICIO DE AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN	20	KG	8.00	160.00
3	SERVICIO DIARIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA DEL EDIFICIO DE AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN	500	KG	0.50	250.00
				PRECIO TOTAL (C)	9,407.45

*Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del servicio de acuerdo al numeral 10.

TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Independencia No. 900, Col. Centro, C.P. 78000 en San Luis Potosí, S.L.P. Tel y Fax (444) 100-71-78. Correo Electrónico alcose2000@yahoo.com.mx

000004



Alcese del Centro S.A. de C.V.

COSTO MANO DE OBRA (A)	COSTO MATERIAL DE LIMPIEZA (B)	COSTO SERVICIOS DE LIMPIEZA COMPLEMENTARIOS (C)	SUBTOTAL (D) (A+B+C)	IVA (E) (D * 16%)	TOTAL (F) (D+E)
\$18,085,255.28	\$ 2,088.05	\$ 9,407.45	\$18,096,750.78	\$2,895,480.12	\$20,992,230.90

Importe total de la Proposición Económica **\$20,992,230.90 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 90/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A.

El monto que se determina en el formato, es una sumatoria del valor unitario de las columnas requeridas, que sirve de base para definir el licitante adjudicado, pero que no constituye el monto del contrato, el cual es abierto entre los montos ya indicados en la propia Convocatoria.

Atentamente



Representante Legal de
Alcese del Centro S.A. de C.V.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature



ANEXO TRES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Convenio de Confidencialidad que celebran la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, la sociedad Alcose del Centro, S.A. de C.V. y el Personal de Alcose respecto del Contrato número LP-DERMS-35801-011-15

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FINANCIERA"; POR OTRA PARTE EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PERSONAL DE ALCOSE", Y POR UNA TERCERA PARTE, LA SOCIEDAD "ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA _____ EN SU CARÁTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, EN SU CARÁTER DE "PROVEEDOR DEL SERVICIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL COMO LA "PARTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que la "FINANCIERA" y el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" celebraron el contrato relativo a la prestación de servicios de limpieza integral con suministro de materiales a nivel nacional en las oficinas de "LA FINANCIERA" número LP-DERMS-35801-011-15 en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO".
2. Que en la cláusula Vigésima, relativa a "Profesionalismo y Confidencialidad", del contrato citado con anterioridad, se establece la obligación del "PROVEEDOR DEL SERVICIO" de guardar la confidencialidad respecto de las información que le suministre la "FINANCIERA" o a la que llegará a tener acceso.
3. Con fecha _____ de _____ de _____ el "PROVEEDOR DEL SERVICIO", celebró con el "EL PERSONAL DE ALCOSE", el contrato de prestación de servicios correspondiente, a efecto de poder cumplir con el objeto de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en el Artículo Décimo Noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de

Convenio de Confidencialidad que celebran la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, la sociedad Alcose del Centro, S.A. de C.V. y el Personal de Alcose respecto del Contrato número LP-DERMS-35801-011-15

Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”; asimismo en el artículo Vigésimo Primero, fracción VI de las Disposiciones Transitorias, se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

- c) Que tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.
- d) Que celebra el presente Convenio, con el propósito de cumplir lo establecido en la cláusula Vigésima, de **“EL CONTRATO”** a efecto de comunicar al **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”**, la descripción de la información confidencial a la que podría tener acceso el **“EL PERSONAL DE ALCOSE”**.
- e) Que su apoderado legal cuenta con los poderes y facultades necesarios y suficientes para obligarlo en los términos de este Convenio, poderes y facultades que no le han sido limitados o revocados de manera alguna a la fecha de firma del mismo, tal y como consta en la escritura pública número 70,888, Libro 1,372, de fecha 18 de Marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 07 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No. _____, de fecha _____, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- f) Señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, Quinto Piso Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL “EL PERSONAL DE ALCOSE”, QUE:

- 1. Es una persona física, de nacionalidad _____, con Registro Federal de Contribuyentes _____,
- 2. Que celebra el presente Convenio, a efecto de darse por notificado de la información que la Financiera considera confidencial, a la que podría tener acceso, por el desempeño de sus actividades.
- 3. Que se identifica con _____.
- 4. Que señala como su domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en la calle de _____, No. _____, Delegación _____, Colonia _____, C.P. _____.

III. DECLARA EL “PROVEEDOR DEL SERVICIO”, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADORA ÚNICA QUE:

Convenio de Confidencialidad que celebran la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, la sociedad Alcose del Centro, S.A. de C.V. y el Personal de Alcose respecto del Contrato número LP-DERMS-35801-011-15

- a. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 17,515 de fecha 20 de octubre de 2009 otorgada ante el Lic. Guillermo Delgado Robles, Notario Público No. 20 del Distrito Federal, se constituyó la sociedad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, bajo el número 26738*1, con fecha 23 de noviembre de 2009.
- b. Que dentro de su objeto social, se encuentran entre otras actividades, la compra, venta y prestaciones de servicios de todo tipo de limpieza, mensajería, jardinería, fumigación, vigilancia, construcción, servicios de copiado, artículos de papelería, artículos e implementos para la limpieza, equipos y sistemas de limpieza y sus accesorios, artículos e implementos para la construcción.
- c. Que como administradora única de "EL PROVEEDOR", cuenta con las facultades necesarias para concurrir a la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo que consta en la escritura pública número [REDACTED] de fecha 20 de octubre de 2009 otorgada ante el Lic. Guillermo Delgado Robles, Notario Público No. 20 del Distrito Federal, se constituyó la sociedad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, bajo el número 26738*1, con fecha 23 de noviembre de 2009.

Que presenta una testimonial con la comparecencia de dos testigos, de fecha 21 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Bravo Mendoza, notario público número 29 de la ciudad de San Luis Potosí, mediante la cual se hace constar que su nombre correcto es [REDACTED] y no [REDACTED] que no obstante lo anterior, se trata de la misma persona.

- d. Que tiene su domicilio en Independencia número 900, col. Centro, C.P. 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.
- e. Es su voluntad la celebración del presente Convenio en todos y cada uno de sus términos.

Con base en las declaraciones anteriores declaraciones las "PARTES" celebran el presente Convenio en forma voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide y, Se reconocen mutua y recíprocamente las personalidades con la cual se ostentan para la celebración del presente Convenio, por lo que acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- La "FINANCIERA", el "EL PERSONAL DE ALCOSE" y el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" celebran el presente Convenio, para dar cumplimiento a

Convenio de Confidencialidad que celebran la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, la sociedad Alcose del Centro, S.A. de C.V. y el Personal de Alcose respecto del Contrato número LP-DERMS-35801-011-15

la cláusula Vigésima de **“EL CONTRATO”** y precisar la información reservada o confidencial a la que pudieran tener acceso tanto el **“EL PERSONAL DE ALCOSE”** como el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”**, en el ejercicio de las actividades y/o funciones que al efecto haya asignado el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** al **“PERSONAL DE ALCOSE”**.

Asimismo, cualquier otro tipo de información y/o documentación a la que **“EL PERSONAL DE ALCOSE”** tenga acceso derivado de las funciones que realiza para el cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, tendrá el carácter de confidencial (en lo sucesivo, la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”**).

SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.- Para efectos del presente Convenio, el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** se da por notificado de los códigos, documentos, consumibles y archivos que tendrán el carácter de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”**, que de manera enunciativa más no limitativa, comprenden todos aquellos documentos, datos, análisis de datos, planos, reportes, planes, procesos, proyecciones, estrategias, ventas, conocimientos técnicos, diseños, modelos, listas de precios, registros, métodos, investigaciones, desarrollos, información técnica, información financiera, de mercadotecnia, comercial, propuestas de negocios, proyecciones de mercado, cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones y estudios a cualquier otro(s), documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial por la **“FINANCIERA”**, así como, la información de cualesquier tipo relacionada con cualesquier aspecto valorable, especiales o únicos de las actividades de negocios de la **“FINANCIERA”**, que sean proporcionados o comunicados por ella, ya sea de manera verbal, escrita, magnética, electromagnética o por cualquier otro medio de transmisión de información.

El término **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** también podrá consistir, de manera enunciativa y no limitativa, en descubrimientos, ideas, especificaciones, dibujos, técnicas, **“knowhow”**, datos financieros, de estrategia y operación, secretos comerciales, registros contables, entrevistas, encuestas o notas de mercadeo, expedientes, bases de datos, información técnica, análisis de datos, presentaciones de estudios, gráficas, tabulaciones, conclusiones, programas, cintas magnéticas, imágenes o en cualquier otro instrumento similar.

También será considerada **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”**, toda aquella información clasificada como confidencial o reservada por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respecto de la cual la **“FINANCIERA”** tiene la obligación de conservar y salvaguardar su confidencialidad.

El **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** y el **“EL PERSONAL DE ALCOSE”** aceptan y reconocen que la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** que le sea proporcionada directamente por la **“FINANCIERA”**, se encontrará sujeta a lo previsto en el *Capítulo III.- Delitos* del Título SÉPTIMO de la Ley de la Propiedad Industrial, así como al *Capítulo IV, De los Programas de Computación y las Bases de Datos* del Título IV, De la Protección al Derecho de Autor a que se refiere la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las demás disposiciones aplicables por lo que se obligan a mantenerla en absoluta y

Convenio de Confidencialidad que celebran la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pasquero, la sociedad Alcose del Centro, S.A. de C.V. y el Personal de Alcose respecto del Contrato número LP-DERMS-35801-011-15

exclusiva secrecía y confidencialidad, así como a no divulgarla, reproducirla o transmitirla por medio alguno a cualesquiera terceros o al público en general, directa o indirectamente, incluyéndose cualesquiera materiales y documentos que se proporcionen; tampoco podrán resumirla, modificarla o alterarla en forma alguna, ni darle un uso comercial o distinto al autorizado en este Convenio.

El **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** y el **“EL PERSONAL DE ALCOSE”**, se obligan a utilizar la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** sólo para los fines exclusivamente vinculados al desarrollo de las actividades a que refiere **“EL CONTRATO”**, encomiende el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** al **“EL PERSONAL DE ALCOSE”** de conformidad con **“EL CONTRATO”** y a mantenerla en estricta confidencialidad y secrecía.

Las **“PARTES”** acuerdan que los términos y condiciones del presente Convenio subsistirán para las mismas en los términos y condiciones a que se refiere **“EL CONTRATO”**.

Con la firma del presente Convenio el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”**, se da por notificado de la información que se proporciona al **“EL PERSONAL DE ALCOSE”** y que se considera confidencial por la **“FINANCIERA”**, en cumplimiento de lo que establece la Cláusula Vigésima, de **“EL CONTRATO”**.

TERCERA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- El **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** y el **“EL PERSONAL DE ALCOSE”** se obligan a que toda la información suministrada por la **“FINANCIERA”**, o a la que tengan acceso, sea o no confidencial o reservada, es propiedad de esta última y por consiguiente, está expresamente prohibido al **“EL PERSONAL DE ALCOSE”** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente la información proporcionada por la **“FINANCIERA”**, por lo que la información será manejada por el **“EL PERSONAL DE ALCOSE”**, con carácter estrictamente confidencial o reservado. Por tanto, la información y/o documentación a que tenga acceso el **“EL PERSONAL DE ALCOSE”** contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, a que refiere el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo cual, el **“EL PERSONAL DE ALCOSE”** deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, la cual en su momento devolverá a la **“FINANCIERA”** o la destruirá si ésta así lo solicita.

El **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** y/o el **“EL PERSONAL DE ALCOSE”** notificará inmediatamente a la **“FINANCIERA”** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** y cooperará con la **“FINANCIERA”** para recuperar la información e impedir usos adicionales no autorizados de la misma.

Asimismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el contenido del presente Convenio podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento legal; sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que la **“FINANCIERA”** entregue al **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** y/o al **“EL PERSONAL DE ALCOSE”** con carácter de reservado o confidencial, no podrán ser revelados.

Convenio de Confidencialidad que celebran la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, la sociedad Alcose del Centro, S.A. de C.V. y el Personal de Alcose respecto del Contrato número LP-DERMS-35801-011-15

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.- Para efectos del presente Convenio, y salvo que expresamente se señale otra cosa, por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** debe entenderse la información referida en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Dicha **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”**, no incluye la información: (i) que sea pública en el momento de la celebración del Convenio o que en el futuro se convierta en información del dominio público, siempre y cuando **LAS PARTES** no hayan incurrido en incumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio con anterioridad a que dicha información pasare al dominio público; (ii) que esté disponible a terceras personas que hayan a su vez obtenido dicha información sin violar obligaciones de confidencialidad derivadas de este o de otros Convenios; y (iii) que por ley u orden judicial deba ser divulgada a terceras personas.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- El **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** y el **“EL PERSONAL DE ALCOSE”** se obligan a utilizar la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** que se le proporcione única y exclusivamente en relación con el desempeño de sus funciones, y a tomar las medidas de seguridad y cuidado en la protección de dicha información, en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida, por lo que convienen que en su caso, indemnizarán la **“FINANCIERA”** y responderán por cualquier violación a la obligación de confidencialidad pactada en el Convenio en que incurrieran directamente.

En el caso de que el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** y/o el **“EL PERSONAL DE ALCOSE”** sean requeridos por autoridad administrativa o judicial competente a efecto de que proporcione cualquier **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”**, se deberá notificar dicha situación a la **“FINANCIERA”**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que haya recibido dicho requerimiento con el objeto de que ésta última esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otros recursos legales apropiados, a fin de prevenir la divulgación de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** requerida; por lo tanto, el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** y/o el **“EL PERSONAL DE ALCOSE”** se obligan a responder de los daños y perjuicios que se deriven de la falta de notificación antes mencionada. Asimismo, el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** y/o el **“EL PERSONAL DE ALCOSE”** deberá proporcionar únicamente la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”**.

Las Partes convienen y aceptan en que la atención y el desahogo de un requerimiento de autoridad competente que implique el suministro de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** no constituirán violación a la obligación de confidencialidad derivada del Convenio, siempre y cuando el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** y/o el **“EL PERSONAL DE ALCOSE”** haya notificado a la **“FINANCIERA”** dicho requerimiento dentro del término

Convenio de Confidencialidad que celebran la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, la sociedad Alcose del Centro, S.A. de C.V. y el Personal de Alcose respecto del Contrato número LP-DERMS-35801-011-15

previsto en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la Parte Receptora continuará obligada a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** respecto de terceras personas.

LAS PARTES reconocen que la violación de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio podría causar un daño a la **“FINANCIERA”**.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRETO.- Son obligaciones del **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** y del **“EL PERSONAL DE ALCOSE”**, las siguientes:

- a) Mantener en absoluta secrecía y confidencialidad la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** que se maneje durante la vigencia del Convenio.
- b) Utilizar la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** exclusivamente para los fines indicados en **“EL CONTRATO”** y el presente convenio.
- c) No divulgar la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** a terceras personas, debiendo utilizar todas las medidas que fuesen necesarias y convenientes para que se cumpla y observe dicha confidencialidad.
- d) No reproducir, duplicar o de cualquier forma realizar copias de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”**, sin el consentimiento previo y por escrito de la de la **“FINANCIERA”**.
- e) Tomar las medidas necesarias para prevenir el robo o la pérdida de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”**, así como conservar su confidencialidad.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio se encontrará sujeta a los términos y condiciones de **“EL CONTRATO”**.

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- El **“EL PERSONAL DE ALCOSE”**, se da por notificado de que se encuentra obligado a la reparación y/o al pago de los daños y perjuicios que cause a **LA “FINANCIERA”** en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LA FINANCIERA”** y el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** o el **“EL PERSONAL DE ALCOSE”**, incluyendo a sus funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **LAS PARTES**. En ningún caso podrá considerarse a la **“LA FINANCIERA”** como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”**, sacar en paz y a salvo a **“LA FINANCIERA”**, en caso de conflictos laborales provocados

Convenio de Confidencialidad que celebran la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, la sociedad Alcose del Centro, S.A. de C.V. y el Personal de Alcose respecto del Contrato número LP-DERMS-35801-011-15

por el "EL PERSONAL DE ALCOSE".

NOVENA.- MODIFICACIONES.- LAS PARTES convienen que cualquier modificación a lo establecido en el presente Convenio, se formalizará mediante instrumento escrito debidamente firmado por **LAS PARTES**.

DÉCIMA.- CAMBIOS DE DOMICILIO.- LAS PARTES, se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio a su contraparte, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, comunicaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que conforme al Convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio indicado.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO INTEGRAL.- LAS PARTES acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, sea verbal o escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que se hayan celebrado o emitido anteriormente en relación con el objeto de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a las leyes aplicables y a los jueces y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas y conformes las Partes con el contenido y alcances legales del presente Convenio de Confidencialidad, se firma por duplicado en la Ciudad de _____, _____, el XX de XXX de 2015.

**"LA FINANCIERA"
APODERADO LEGAL**

**"EL PROVEEDOR"
"ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V."**

**LIC. IGNACIO SOBERANES CORTÉS,
DIRECTOR EJECUTIVO DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS**

ADMINISTRADORA UNICA

EL "EL PERSONAL DE ALCOSE"

(NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA)

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONTRATO**

Servicio:	<i>"Limpieza, integral con suministro de materiales a nivel Nacional en las oficinas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero."</i>
------------------	--

FUNDAMENTACIÓN

La presente versión pública forma parte del contrato con vigencia del **01 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2016**, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa **Alcose del Centro, S.A. de C.V.**, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 92 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial", esto** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se señaló en la Fundamentación antes señalada, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como "**información confidencial**" los siguientes datos:

De los **números 1, 2, 38 y 41**: Nombre del ADMINISTRADOR ÚNICO DEL PROVEEDOR: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

De los **números 3, 4, 7, del 14 al 40, del 42 al 80 y del 84 al 90**: Firma y Rubrica: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

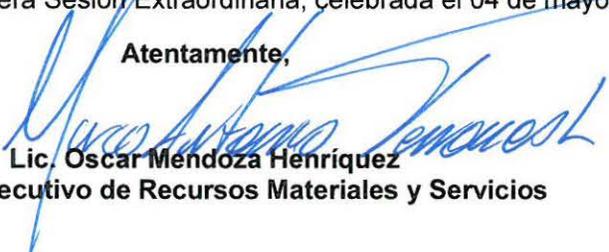
De los **números 5, 6, del 8 al 13, del 81 al 83, y 92** iii) Escritura Pública: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

Del **número 91** iii) Registro Público de la Propiedad y de Comercio: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

Área: Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, cuyo Titular es el Lic. Oscar Mendoza Henríquez, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2017.

Atentamente,


Lic. Oscar Mendoza Henríquez

Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios